

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luis Fernando Ospina Cárdenas
Radicado	05001 40 03 028 2023 00266 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTÍA** instaurada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra del señor **LUIS FERNANDO OSPINA CÁRDENAS**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Aportará la nota de vigencia actual de la Escritura Pública No. 1334 del 31 de julio de 2020 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá (Poder del FNA a Consorcio Serlefin Bpo-FNA Cartera Jurídica).
- 2) Lo que se pretenda será expresado con precisión y claridad; y, se determinarán, si fuere el caso, los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (Artículo 82 numerales 4 y 5 C.G.P.). Este requisito se exige para que se complemente la narración fáctica, respecto de las cuotas de capital vencidas, y el capital acelerado, de modo tal que guarde coherencia con las sumas y conceptos que se aluden en las pretensiones.
- 3) Allegará título ejecutivo respecto de los seguros que se pretenden cobrar por la suma de \$283.876,07, con la certificación respectiva que tales dineros fueron asumidos por la entidad acreedora.
- 4) Acreditará la apoderada judicial que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho deben provenir del correo que efectivamente tiene registrado en tal base de datos.

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571be82f0750f84aa9b81fbcec9ffc84c49bb76a7f229b8c88bc12c7f33921f9**

Documento generado en 27/02/2023 07:39:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**